

Nombre del alumno: Candelaria Enelisa Pérez Bravo

Nombre del profesor: Dra. Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Garantías y amparo en Materia Penal.

Grado: 3º

Grupo: A

Comitán de Dominguez Chiapas a 17 de Junio de 2022.

Principio de Instancia de Parte. (La Legitimación activa). Principio de Los principios generales del Definitividad. juicio de amparo desde la **EL JUICIO DE AMPARO.** reforma constitucional del 6 de junio de 2011 y la nueva Ley de Amparo.

 Consiste en que nuestro juicio constitucional se inicia cuando el gobernado lo solicita, es decir, en el momento que la persona física o moral se considera afectada por un acto de autoridad pide a los tribunales de amparo para que intervengan en su protección.

• **FUNDAMENTO:** ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN en relación con el artículo 6 de la Ley de Amparo.

- El juicio de amparo sólo procederá cuando contra el acto de autoridad, no esté previsto ningún recurso o medio de defensa legal, o estándolos, se hayan agotado previamente a la demanda de amparo.
- FUNDAMENTO LEGAL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. ART. 107 FRAC. III INC. A) P. 3º. CONST

juzgador para estar en aptitud de analizar un asunto, a pesar de la formulación incompleta o deficiente que se hubiese realizado de los argumentos respectivos.

Es una herramienta de la cual debe disponer el

Fundamento en el artículo 107, fracción II, sexto párrafo, de la CPUM, el cual establece que en el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

### **EXCEPCIONES:**

Actos prohibidos por el art. 22 constitucional.

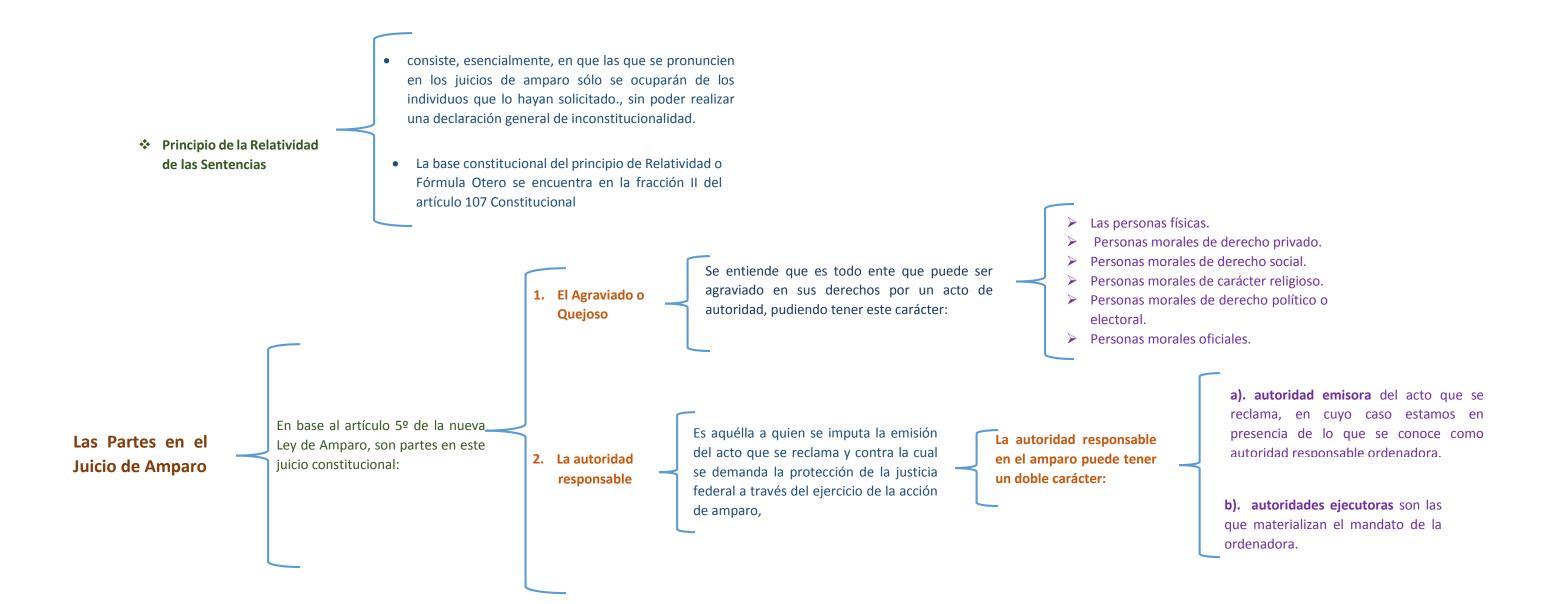
Artículo 15 de la L.A.- Cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación etc. forzada de personas Que afecten la libertad personal. contra leyes.

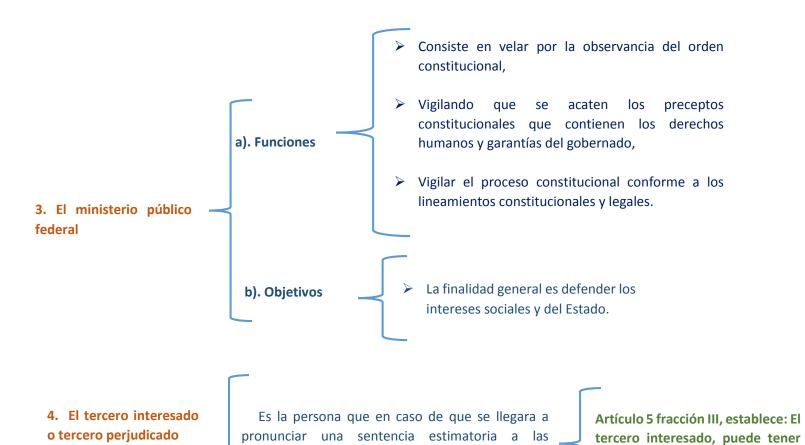
asunto, a prodeficiente

ta Suplencia y Deficiencia

argumentos

de la Queja.





pretensiones del quejoso en un amparo se vería

privado a una situación previa que le beneficiaria,

carácter:

- **❖ LA PERSONA** que haya gestionado el acto reclamado o tenga interés jurídico en que subsista.
- LA VÍCTIMA U OFENDIDO Cuando el acto reclamado emane de un juicio del orden penal y afecte de manera directa esa reparación o responsabilidad.
- MINISTERIO PÚBLICO que haya intervenido en el procedimiento penal del cual derive el acto reclamado,
- ❖ INDICIADO O PROCESADO Cuando el acto reclamado sea el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público.

En las leyes mexicanas se reconocen dos tipos de amparo, el directo y el indirecto, cada uno tiene sus características y sus formas de aplicación.

1.- amparo indirecto

Un amparo indirecto es un juicio que, si bien es llevado a cabo por un juez de distrito, su resolución puede ser revisada, bien sea por el Tribunal de Circuito o por el Tribunal Supremo, según corresponda.

### procede en contra de:

- En contra actos de imposible reparación
- De igual modo, un amparo indirecto tiene lugar frente a actos o leyes que no tengan origen en tribunales administrativos, judiciales o del trabajo.
- Actos realizados fuera de juicio, o luego de concluido este, que no tengan origen en los tribunales anteriormente mencionados o que afecten a personas ajenas a este.

# Procedimiento de un juicio de amparo indirecto

- El afectado hace una demanda ante el juez de distrito o Tribunal de Circuito.
- La autoridad correspondiente examinará la demanda y determinará si la admite, la desecha o solicita modificaciones.
- Si la demanda es admitida, se señalará la fecha de la audiencia.
- También se le notificará a la contraparte del afectado y al ministerio público, quienes podrán notificar su inconformidad con la demanda, bien sea aportando pruebas o invocando la improcedencia del juicio.
- la autoridad competente decidira si la inconformidad del tercero interesado o del ministerio público está justificada o si por el contrario, es improcedente y por lo tanto, el acto reclamado está dentro de la constitucionalidad.

#### Procede en contra de:

- a) Procede contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio.
- b) Las sentencias, laudos y resoluciones impugnables pueden haber sido dictadas por tribunales judiciales
- c) Los actos materia del juicio deben ser definitivos, es decir, no deben ser impugnables a través de otro medio de defensa

## **Amparo directo**

# Procedimiento de un juicio de amparo directo

- El quejoso interpone la demanda ante la autoridad competente que emitió la sentencia a reclamar.
- La autoridad responsable debe certificar la fecha de notificación y presentación al quejoso
- El Tribunal de Circuito recibe el informe con todos los anexos requeridos y decide si la demanda es rechazada, admitida o requiere modificaciones.

# La improcedencia y el sobreseimiento

# IMPROCEDENCIA:

Es la Institución jurídica procesal en la que, por razones previstas en la Constitución, en la Ley de Amparo o en la Jurisprudencia obligatoria, se desecha la demanda o se decreta el sobreseimiento, sin resolver la cuestión controvertida planteada.

# **EL SOBRESEIMIENTO:** Chávez Castillo, expresa: es una institución de carácter procesal que concluye con una instancia judicial por aparecer una causa que impide,

La figura del sobreseimiento se encuentra regulada en el artículo 63 de la nueva Ley Federal de Amparo, el cual en forma literal establece:

## Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

- Contra adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Contra actos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- III. Contra actos del Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. IV. Contra resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
  - El quejoso desista de la demanda o no la ratifique en los casos en que la ley establezca requerimiento.
  - El quejoso no acredite sin causa razonable a juicio del órgano jurisdiccional de amparo
  - El quejoso muera durante el juicio

# BIBLIOGRAFÍA

- ❖ BALTAZAR ROBLES, Germán Eduardo, El nuevo juicio de amparo: las reformas constitucionales de junio de 2011, México, Complejo Educativo de Desarrollo Integral, 2011.
- FLORES SÁNCHEZ, Aquiles, Ensayos sobre el juicio de amparo, México, Editora Lagunda, 2011.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(diputados.gob.mx)